



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: ROBERTO DE JESUS MÚNERA ARIAS
Demandado: CONDUCCIONES PALENQUE ROBLEDAL S.A.
Radicado: 05-001-31-05-008-2022-00093-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

Una vez en estudio el expediente se observa que la respuesta a la demanda, fue presentada dentro del término legal, sin embargo, **no** cumple con todos los requisitos legales (ART. 31 C.S.T.); por lo tanto, se ordena DEVOLVER la respuesta a la demanda ordinaria laboral, para que llene el siguiente requisito:

- 1- Allegar la prueba documental anunciado y no aportada.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido de cinco (5) días, se dará aplicación al parágrafo 3º artículo 31 ibídem. (**se tiene por no contestada la demanda**).

Se le reconoce personería en calidad de representante judicial de la entidad referida, al doctor PEDRO PABLO ZAPATA HINCAPIÉ, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 144.084, del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder contenido en escritura pública que allegó con la respuesta.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 071 Fijados en la Secretaría del Despacho el
día 03 de junio de 2022, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario